



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 10 de Septiembre de 2002

ACUERDO por el que se modifican y derogan diversas disposiciones relativas a formatos de solicitud e instrumentos que acreditan la expedición de las resoluciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones III y V, y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 17 de su Reglamento; 1o. del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación y, 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban el formato de solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones y los instrumentos que acreditan su expedición;

Que el 18 de mayo de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el formato de solicitud de programa de importación temporal para producir artículos de exportación y los instrumentos que acreditan su expedición;

Que el 24 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el formato de certificado de cupo de importación y de exportación;

Que en los artículos 4, 5 y 2, respectivamente, de los Acuerdos citados en los considerandos precedentes, se especificó que el mecanismo denominado "tarjetas inteligentes SICEX" de permisos de importación y exportación, de programas de importación temporal para producir artículos de exportación y de certificados de cupo de importación y de exportación, es parte de la resolución por la que se autoriza el ejercicio de los mencionados instrumentos y programas;

Que el 28 de diciembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación;

Que una vez agotado el monto objeto de la autorización o expirado la vigencia de las tarjetas, éstas dejan de tener utilidad para los usuarios, y

Que de conformidad con la Ley Federal de Derechos, el solicitante paga una contribución que cubre, entre otros, el costo de la mencionada tarjeta y, por ello, se ha reconocido que no existe daño al patrimonio de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 10 de Septiembre de 2002

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A FORMATOS DE SOLICITUD E INSTRUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPEDICION DE LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 4 del Acuerdo por el que se aprueban el formato de solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones y los instrumentos que acreditan su expedición, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1997, para quedar como sigue:

“ARTICULO 4.- Al recibir el permiso de importación o exportación, el interesado o representante legal firmará la constancia de que recibe en buen estado el documento y la tarjeta que le corresponde.”

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2 del Acuerdo por el que se da a conocer el formato de certificado de cupo de importación y de exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1998, para quedar como sigue:

“ARTICULO 2.- Al recibir el certificado de cupo de importación o exportación, el interesado o representante legal firmará la constancia de que recibe en buen estado el documento y la tarjeta “inteligente SICEX” correspondiente, la cual deberá presentar a la Secretaría de Economía, durante los quince días siguientes al vencimiento de la vigencia del certificado de cupo de que se trate, a efecto de verificar la utilización del cupo.

El incumplimiento en la presentación de la tarjeta “inteligente SICEX” en el plazo señalado anteriormente, se considerará como causal de opinión no favorable en subsecuentes asignaciones del cupo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga el artículo tercero transitorio del acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 2000.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.